



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 4137-010-21.0.153 DE 2023

(Enero 26)

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN - PIC DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI VIGENCIA 2023”

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, el Decreto de delegación 4112.010.20.494 de 2017, en concordancia con la Ley 909 de 2004 y el Decreto nacional No. 1083 del 26 de mayo de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 1 del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 señala: “Objetivos de la capacitación: La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios.”

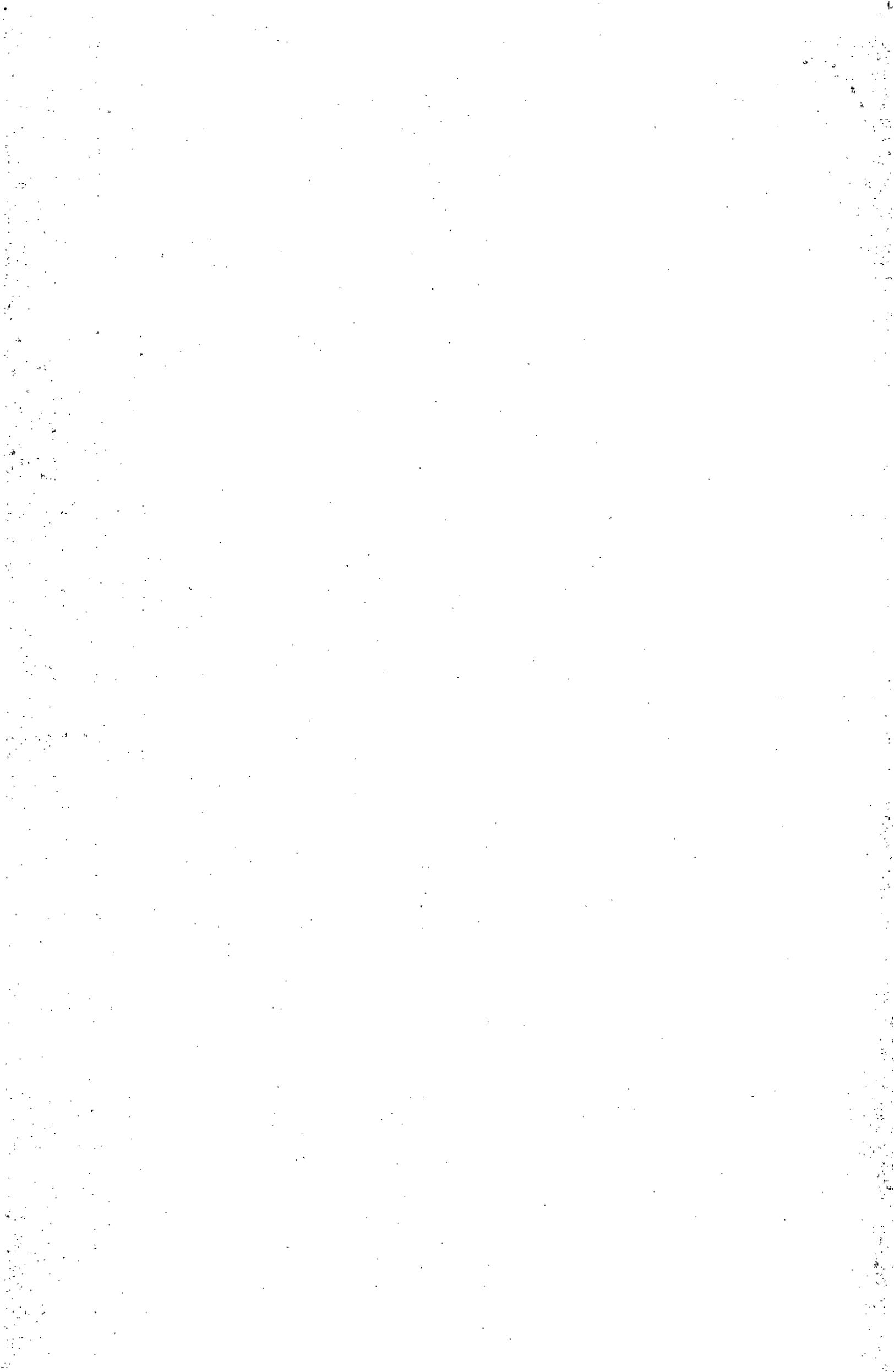
Que el artículo 2.2.9.1 del Decreto No. 1083 del 26 de mayo de 2015 establece: “Planes de capacitación. Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales.”

Que igualmente dispuso en el artículo 2.2.9.2: “Finalidad. Los programas de capacitación deberán orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia.”

Que la Resolución 104 del 04 de marzo de 2020, actualizó los lineamientos del Plan Nacional de Formación y Capacitación, los cuales se encuentran en el documento “Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020 – 2030”, con el fin de orientar a las entidades con respecto a la formulación de los planes y programas de capacitación institucionales para la profesionalización de los servidores públicos, ligado al desarrollo de la identidad y la cultura del servicio público y de una gestión pública efectiva.

Que es función del Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, por delegación expresa del Alcalde de Santiago de Cali, fijar lineamientos para la gestión estratégica del talento humano en la Alcaldía de Santiago de Cali y verificar su cumplimiento, como el del caso particular y concreto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal No. 4112.010.20.494 de junio 30 de 2017 artículo (1) numeral (24) que señala: “Adoptar, implementar, implantar y ejecutar todo lo concerniente al programa de bienestar social e incentivos y el plan institucional de capacitación de la entidad, de conformidad a la norma vigente”.

Que la capacitación es el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación para el trabajo y el desarrollo humano como a la educación informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a una mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral.





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 4137-010-21.0.153 DE 2023

(Enero 26)

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN - PIC DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI VIGENCIA 2023"

Que la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali en su interés de mantener una Administración integrada por servidores públicos motivados y comprometidos con la misión de la Administración Distrital mediante una estructura eficiente; adopta y ejecuta un Plan Institucional de Capacitación para los servidores públicos, con la participación de la Comisión de Personal.

Que se hace necesario adoptar el Plan Institucional de Capacitación que incluye las orientaciones de la capacitación por competencias y los requerimientos presentados mediante el Diagnóstico de Necesidades de Aprendizaje Organizacional (DNAO) y el formato de Diseño de Curso presentados por los diferentes organismos de la Administración Distrital, para cumplir con eficiencia los objetivos del citado plan y las políticas del Gobierno Local.

Que el documento "PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN – Vigencia 2023", contiene tanto las necesidades de aprendizaje presentadas por los diferentes organismos de la Administración Municipal, como las necesidades de capacitación identificadas por la Alta Dirección, a través de las temáticas del Plan de Desarrollo; los informes de los entes de control y los informes de auditorías, resultados de evaluación del desempeño y los resultados de la encuesta de clima organizacional.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

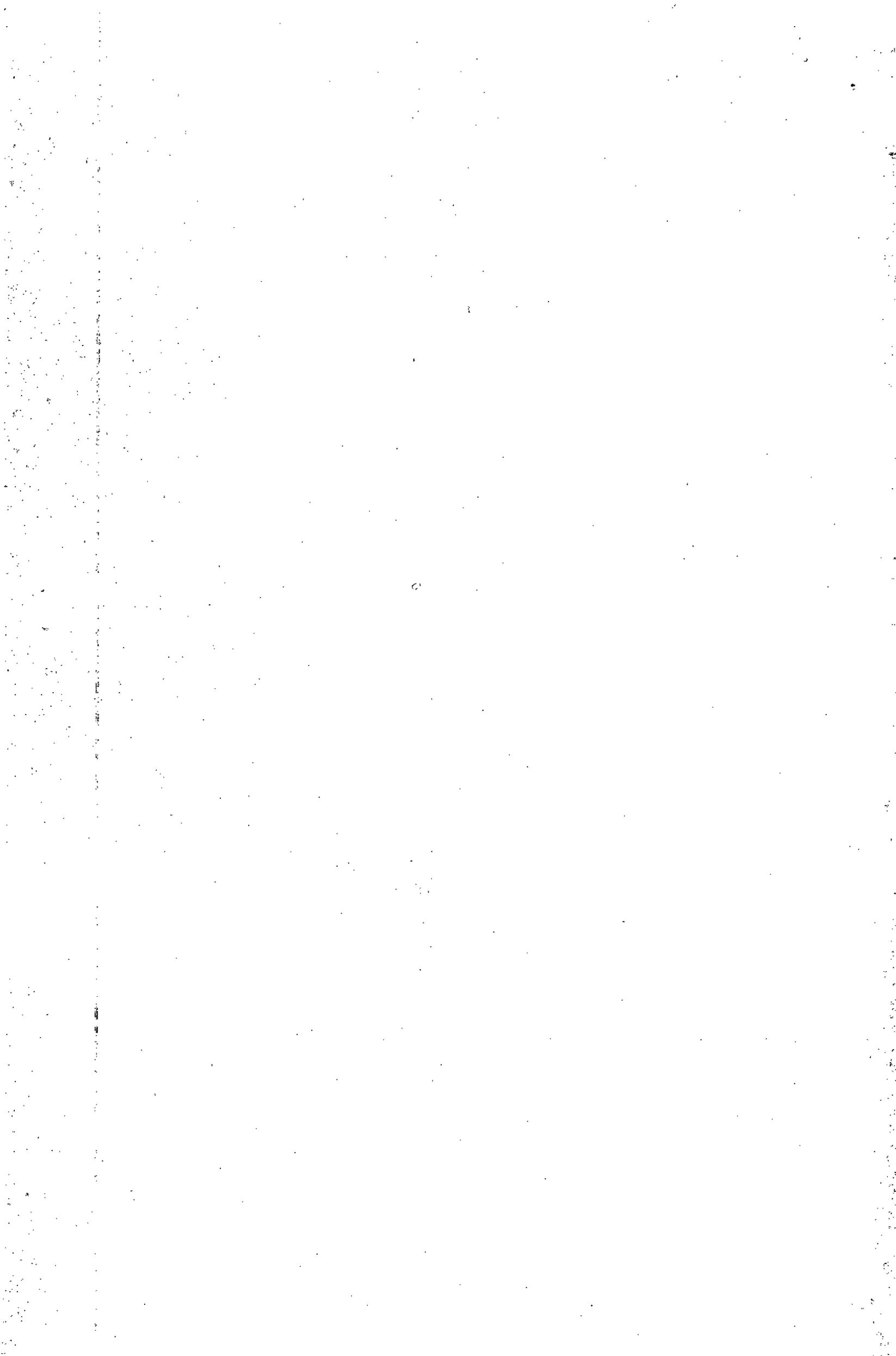
ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan Institucional de Capacitación para servidores públicos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali – PIC 2023, referenciada en la parte motiva, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La ejecución del Plan Institucional de Capacitación, estará a cargo del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano.

ARTÍCULO TERCERO: Para optimizar la disponibilidad de tiempo de los servidores públicos y garantizar la asistencia de los mismos a las actividades de capacitación previstas en el Plan Institucional de Capacitación vigencia 2023, las que sean de carácter obligatorio se realizarán en horario laboral; en caso contrario, es decir voluntaria y que requiere inscripción, podrá hacerse por fuera de la jornada laboral.

PARÁGRAFO: En todo caso, los programas de capacitación se ajustarán a los cronogramas y calendarios académicos propuestos por las instituciones educativas del nivel superior que presten los respectivos servicios.

9





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
DESARROLLO E INNOVACION INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 4137-010.21.0.153 DE 2023
(Enero 26)

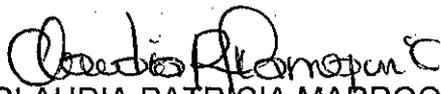
"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN - PIC DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI VIGENCIA 2023"

ARTÍCULO CUARTO: La comprobación de inasistencia a los eventos programados para la ejecución del Plan Institucional de Capacitación, acarreará al servidor público, además de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, la pérdida del derecho a participar en otras actividades de capacitación dispuestas para la presente vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: El gasto para atender las actividades incluidas en el Plan Institucional de Capacitación, adoptado mediante el presente acto administrativo, se imputará por medio de la siguiente apropiación presupuestal Proyectos de Inversión Capacitación y Formación No. 121000/54020010009/BP26002706/2-320202008 asignado al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional para la vigencia fiscal 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

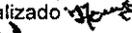
Dado en Santiago de Cali, a los 26 días del mes de Enero del año dos mil veintitrés (2023).


CLAUDIA PATRICIA MARROQUÍN CANO
Directora Departamento Administrativo

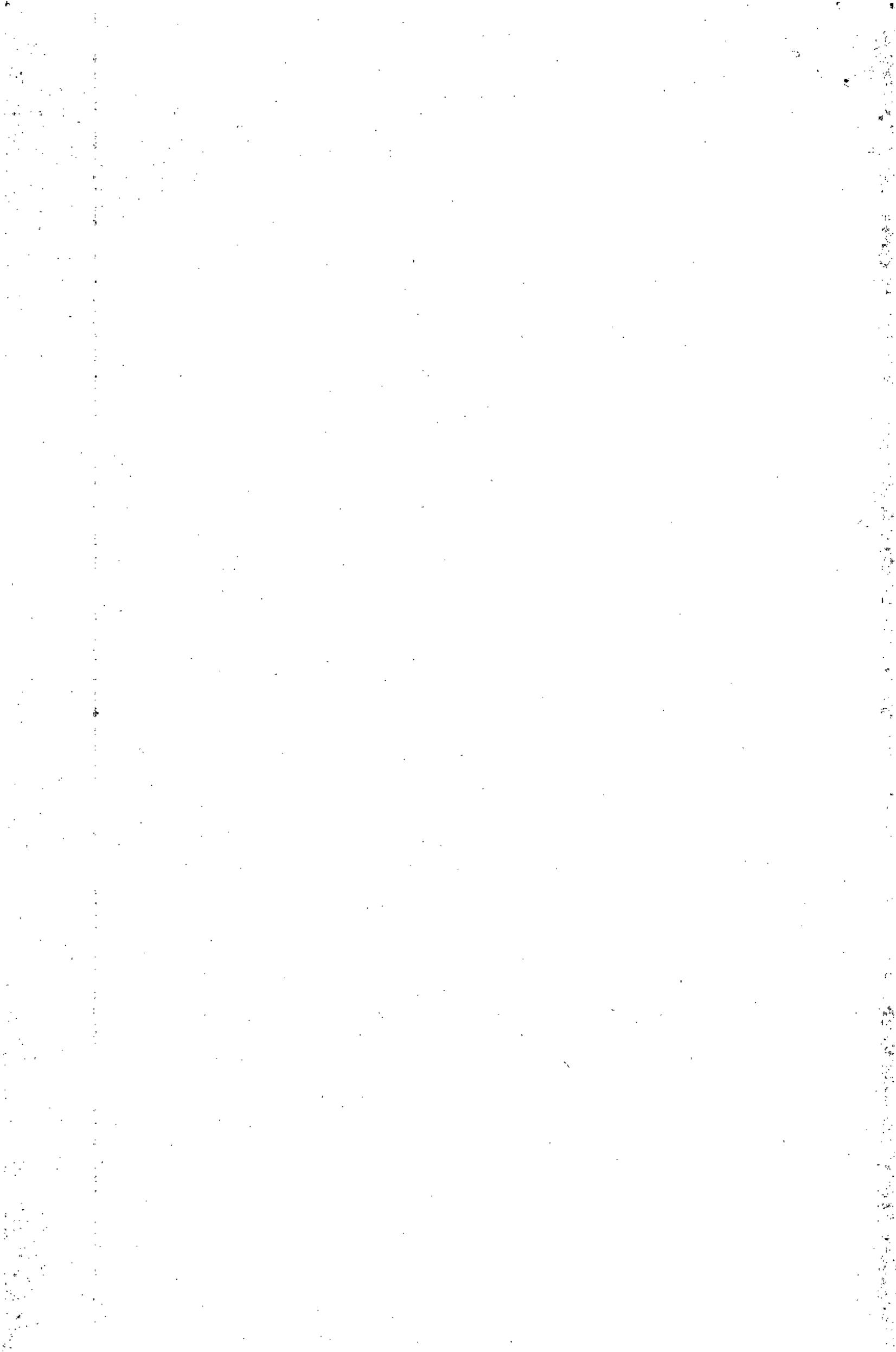
Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional

Revisó: Claudia Patricia Charria Rivera - Subdirectora (E) de Departamento Administrativo
Lilia Marley Camargo Segura - Profesional Especializado
Jacqueline Cruz Arteaga - Profesional Universitario
Proyectó: Jenny Isabel Vera Galvis - Profesional Universitario











**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

**DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL
Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI**

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACION
INSTITUCIONAL**

SUBDIRECCIÓN DE GESTION ESTRATÉGICA DEL TALENTO HUMANO

PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN

VIGENCIA 2023

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCION	3
2. MARCO NORMATIVO	4
3. ORIENTACIÓN CONCEPTUAL Y METODOLÓGICA	5
4. EJES TEMÁTICOS.....	7
5. ALCANCE	9
6. OBJETIVOS DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN	11
6.1 Objetivo estratégico.....	10
6.2 Objetivos de gestión	110
7. DIVULGACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN.....	11
8. METODOLOGÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PIC 2021.....	11
9. EJECUCIÓN DEL PIC.....	11
10. INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN.....	11
11. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	12
11.1 Evaluación de Eficacia.....	12
11.2 Evaluación de Impacto (Efectividad).....	12

1. INTRODUCCION

La gestión estratégica del talento humano es un factor determinante en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, dado que promueve la atracción y retención de las personas idóneas para el servicio público y fomenta su desarrollo a través de las competencias laborales, con lo cual se busca impactar en el comportamiento y desempeño de los servidores públicos, a fin de generar una cultura organizacional orientada a resultados concretos, medibles y cuantificables, que al final garanticen la óptima prestación de bienes y servicios públicos, así como el diseño, implementación y evaluación de todas las políticas públicas que orientan la acción estatal.

En aras de dar cumplimiento a lo establecido en la Dimensión 4. Cali, Gobierno Incluyente; Línea Estratégica: Gobierno Inteligente; Programa: Fortalecimiento Institucional del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "CALI, UNIDA POR LA VIDA", haremos especial énfasis en promover la interacción ágil y continua de la ciudadanía con la Administración Distrital, disponiendo de canales efectivos que generen valor público, brindando información y atención oportuna a los requerimientos de los ciudadanos.

Para fortalecer las capacidades, competencias y habilidades de los servidores públicos vinculados a Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, se hace necesario diseñar, adoptar y ejecutar un Plan Institucional de Capacitación que dé respuesta a las necesidades institucionales identificadas a través del Diagnóstico de Necesidades de Aprendizaje Organizacional – DNAO y a lo establecido en la Resolución 104 del 04 de marzo de 2020, emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, por la cual se actualizan los lineamientos de la política de empleo público en lo referente a la capacitación, con la adopción de un nuevo Plan Nacional de Formación y Capacitación denominado "Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020 – 2030", cuyo enfoque es la cultura e identidad del Servidor Público, el cual establece cuatro ejes temáticos en los cuales se deben enmarcar los Planes Institucionales de Capacitación y define un nuevo modelo para gestionar el desarrollo de capacidades de los servidores al incorporar nuevos elementos, tanto en contenidos como en estrategias que se orienten al aprendizaje organizacional en el sector público, la organización metodológica del conocimiento de lo público, la formación continuada y la formación de directivos públicos.

2. MARCO NORMATIVO

El Plan Institucional de Capacitación responde a lineamientos legales contemplados en:

Constitución Política de Colombia, Artículo 53 "... garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad."

Decreto Ley 1567 de 1998, "Por el cual se crean el Sistema Nacional de Capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado".

Ley 1952 de 2019, Artículo 37, numeral 3 y Artículo 38, numeral 42, los cuales establecen como Derechos y Deberes de los servidores públicos, recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones y capacitarse y actualizarse en el área donde desempeña su función.

Ley 909 de 2004. "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones". Especialmente en el Artículo 15. "Las unidades de personal de las entidades... 2. Serán funciones específicas de estas unidades de personal, las siguientes: ...e) Diseñar y administrar los programas de formación y capacitación, de acuerdo con lo previsto en ley y en el Plan Nacional de Formación y Capacitación (...)" y Artículo 36. Objetivos de la capacitación. 1. La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios (...)"

Ley 1064 de 2006, por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la Ley General de Educación.

Circular Externa N° 100-010-2014 del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.

Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Público".

Decreto 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamento Único del Sector de la Función Pública".

Decreto Ley 894 de 2017 "Por el cual se dictan normas en materia de empleo público con el fin de facilitar y asegurar la implementación y desarrollo normativo del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Ley 1960 de 2019, "Por la cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones"

Resolución 104 del 04 de marzo de 2020, por la cual se actualizan los lineamientos de la política de empleo público en lo referente a la capacitación, con la adopción de un nuevo Plan Nacional de Formación y Capacitación denominado "Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020 – 2030"

3. ORIENTACIÓN CONCEPTUAL Y METODOLÓGICA

Los conceptos que enmarcan la política de formación y capacitación de los empleados, orientadas al desarrollo del componente de capacitación, que se aplican en el Plan Institucional de Capacitación del Distrito Especial de Santiago de Cali son los siguientes:

Gobierno Abierto:

La Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto (2016) define el término como el conjunto de mecanismos y estrategias que contribuyen a la gobernanza pública y al buen gobierno, basado en los pilares de la transparencia, participación ciudadana, rendición de cuentas, colaboración e innovación, centrando e incluyendo a la ciudadanía en el proceso de toma de decisiones, así como en la formulación e implementación de políticas públicas, para fortalecer la democracia, la legitimidad de la acción pública y el bienestar colectivo.

Aprendizaje Organizacional:

Entendido este, como la capacidad de las organizaciones de crear, organizar y procesar información desde sus fuentes (individual, de equipo, organizacional e interorganizacional), para generar nuevo conocimiento. (Barrera & Sierra, 2014).

Formación:

Se entiende como el proceso encaminado a facilitar el desarrollo integral del ser humano, potenciando actitudes, habilidades y conductas, en sus dimensiones: ética, creativa, comunicativa, crítica, sensorial emocional e intelectual.

Educación:

Es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. (Constitución política de Colombia de 1991, Art. 67).

También se define como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, derechos y deberes. (Ley 115 de 1994, Art. 1)

Educación Formal:

Es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas y conduce a grados y títulos. (Ley 115 de 1994, Art. 10; Decreto de Ley 1567 de 1998, Art.7)

El apoyo de las entidades a programas de este tipo hace parte de los programas de bienestar social e incentivos y se regirá por las normas que regulan el sistema de estímulos. (Decreto Ley 1567 de 1998, Art. 4, parágrafo).

Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano:

Antes denominada educación no formal, es la que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos para la educación formal. (Ley 1064 de 2006 y Decreto 4904 de 2009). El tiempo de duración de estos programas será de mínimo 600 horas para la formación laboral y de 160 para la formación académica. (Circular Externa No. 100-010 de 2014 del DAFP).

Educación informal:

Es todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados (Ley 115 de 1994, Art. 43)

Capacitación:

“Es el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa”. (Decreto Ley 1567 de 1998, Art. 4)

Entrenamiento en el puesto de trabajo:

Busca impartir la preparación en el ejercicio de las funciones del empleo con el objetivo que se asimilen en la práctica los oficios; se orienta a atender, en el corto plazo, necesidades de aprendizaje específicas requeridas para el desempeño del

cargo, mediante el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes observables de manera inmediata. La intensidad del entrenamiento en el puesto de trabajo debe ser inferior a 160 horas, y se pueden beneficiar de éste los empleados con derechos de carrera administrativa, de libre nombramiento y remoción, provisionales y temporales. (Circular Externa No. 100-010 de 2014 del DAFP).

Inducción y Reinducción:

Procesos de formación y capacitación dirigidos a facilitar y a fortalecer la integración del empleado a la cultura organizacional, a desarrollar en éste habilidades gerenciales y de servicio público y a suministrarle información necesaria para el mejor conocimiento de la función pública y de la entidad, estimulando el aprendizaje y el desarrollo individual y organizacional, en un contexto metodológico flexible, integral, práctico y participativo (Decreto 1567 de 1998- Art. 7).

Enfoques pedagógicos

Siguiendo los lineamientos del Plan Nacional de Formación y Capacitación, la generación de conocimiento y de los procesos de aprendizaje puede ser entendida a partir de diversas posturas, lo que implica que existen diferentes enfoques pedagógicos vinculados al hecho de aprender. Dichos enfoques se abordan de la siguiente manera:

Conductismo: Se logra por repetición de patrones. Se usa para la consecución de aprendizajes simples.

Cognitivismo: Se utiliza para producir nuevos patrones de comportamientos.

Constructivismo: Se utiliza para resolver problemas en entornos cambiantes.

Andragogía: Estudia el proceso de aprendizaje de los adultos.

Profesionalización del servidor público:

Todos los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la Entidad, atendiendo a las necesidades y presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa. (Ley 1960 de 2019. Art. 3).

4. EJES TEMÁTICOS

De acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020 - 2030, las temáticas priorizadas se consolidarán en cuatro ejes:

Eje 1: Gestión del Conocimiento y la Innovación:

Para mitigar los riesgos de pérdida de información y/o una inadecuada gestión de la misma, las entidades deben tener identificado y sistematizado el conocimiento tanto explícito como implícito; por lo cual la gestión del conocimiento y la innovación busca que las entidades:

- ✓ Consoliden el aprendizaje adaptativo, mejorando los escenarios de análisis y retroalimentación.
- ✓ Mitiguen la fuga del capital intelectual
- ✓ Construyan espacios y procesos de ideación, experimentación, innovación e investigación que fortalezcan la atención de sus grupos de valor y la gestión del Estado.
- ✓ Usen y promuevan las nuevas tecnologías para que los grupos de valor puedan acceder con más facilidad a la información pública.
- ✓ Fomenten la cultura de la medición y el análisis de la gestión institucional y estatal.
- ✓ Identifiquen y transfieran el conocimiento, fortaleciendo los canales y espacios para su apropiación.
- ✓ Promuevan la cultura de la difusión y la comunicación del conocimiento en los servidores y entidades públicas.
- ✓ Propicien la implementación de mecanismos e instrumentos para la captura y preservación de la memoria institucional y la difusión de buenas prácticas y lecciones aprendidas.
- ✓ Estén a la vanguardia en los temas de su competencia.

Eje 2: Creación de Valor Público:

Se orienta principalmente a la capacidad que tienen los servidores para que, a partir de la toma de decisiones y la implementación de políticas públicas, se genere satisfacción al ciudadano y se construya confianza y legitimidad en la relación Estado - ciudadano. Esto responde, principalmente, a la necesidad de fortalecer los procesos de formación, capacitación y entrenamiento de directivos públicos para alinear las decisiones que deben tomar con un esquema de gestión pública orientada al conocimiento y al buen uso de los recursos para el cumplimiento de metas y fines planteados en la planeación estratégica de la entidad, de acuerdo con sus competencias. (Plan Nacional de Formación y Capacitación Función Pública 2020 - 2030).

Eje 3: Transformación Digital:

La transformación digital es el proceso por el cual las organizaciones, empresas y entidades reorganizan sus métodos de trabajo y estrategias en general para obtener más beneficios gracias a la digitalización de los procesos y a la

implementación dinámica de las tecnologías de la información y la comunicación de manera articulada con y por el ser humano. (Plan Nacional de Formación y Capacitación Función Pública 2020 - 2030).

Eje 4: Probidad y Ética de lo Público

Con la priorización de los temas de integridad y ética de lo público se reconoce la integridad del ser, pues en el ámbito de formación y capacitación el reconocimiento del ser humano integral, requiere profundizar y desarrollar conocimiento y habilidades, pero también apunta a modificar y perfilar conductas y hacer de estas un comportamiento habitual en el ejercicio de sus funciones como servidor público.

Para el desarrollo de las conductas asociadas a las competencias comportamentales del sector público es importante formar hábitos en los servidores públicos, de manera tal, que hagan propios estos comportamientos y todos aquellos necesarios para la construcción de su identidad y de una cultura organizacional en la gestión pública orientada a la eficacia y a la integridad del servicio. (Plan Nacional de Formación y Capacitación Función Pública 2020 - 2030).

5. ALCANCE

El Plan Institucional de Capacitación – PIC 2023, inicia desde la detección de necesidades de aprendizaje organizacional presentadas por cada uno de los organismos de la Administración Distrital y finaliza con el informe de gestión de la vigencia; propiciando las condiciones necesarias para la ampliación de conocimientos y habilidades que permitan un desempeño óptimo en el puesto de trabajo, cerrando de esta manera las brechas de capacidades.

5.1 Beneficiarios

La Ley 1960 de 2019, en su artículo 3, amplía el alcance en los principios de la capacitación propuesto inicialmente en el Decreto 1567 de 1998 y establece que todos los servidores públicos vinculados con una entidad, órgano u organismo tienen derecho a recibir capacitación de la oferta institucional que genere la entidad o cualquier otra instancia pública; siempre y cuando atienda a las necesidades detectadas por la entidad y a los recursos asignados. Así mismo, es importante precisar que en el caso de que el presupuesto sea insuficiente se dará prioridad a los empleados de carrera administrativa.

- Carrera Administrativa y Libre Nombramiento y Remoción:
 - Capacitación formal (de acuerdo con el presupuesto y el sistema de Estímulos).
 - Educación para el trabajo.
 - Inducción y Reinducción.
 - Entrenamiento en el puesto de trabajo.
 - Temas transversales

- Provisionales:
 - Inducción y Reinducción.
 - Educación para el trabajo.
 - Entrenamiento en el puesto de trabajo.
 - Temas transversales

- Prestación de Servicios:
 - Inducción y Reinducción.
 - Entrenamiento en el puesto de trabajo.

5.2 Obligaciones de los beneficiarios:

Conforme al artículo 12 del Decreto Ley 1567 de 1998, los beneficiarios del Plan Institucional de Capacitación tienen las siguientes obligaciones:

- a. Participar en la identificación de las necesidades de capacitación de su dependencia o equipo de trabajo.
- b. Participar en las actividades de capacitación para las cuales haya sido seleccionado y rendir los informes correspondientes a que haya lugar.
- c. Aplicar los conocimientos y las habilidades adquiridos para mejorar la prestación del servicio a cargo de la entidad.
- d. Servir de agente capacitador dentro o fuera de la entidad, cuando se requiera.
- e. Participar activamente en la evaluación de los planes y programas institucionales de capacitación, así como de las actividades de capacitación a las cuales asista.
- f. Asistir a los programas de inducción o reinducción, según su caso, impartidos por la entidad.

6. OBJETIVOS DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN

6.1 Objetivo estratégico

Desarrollar en los servidores públicos capacidades y competencias que permitan no solamente cumplir con los objetivos y metas institucionales, sino generar aprendizajes y habilidades en el conjunto de los servidores públicos, a fin de liderar las transformaciones que se requieren en los diferentes contextos en los que se desenvuelve la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali.

6.2 Objetivos de gestión

Fomentar el aprendizaje organizacional y promover ambientes de aprendizaje en los que se cultive la innovación y la transformación.

Optimizar los diferentes recursos que la entidad pueda poner a disposición de espacios de aprendizaje en su interior.

Fomentar una cultura del aprendizaje continuo en la que la investigación y la motivación de los servidores por adquirir y aplicar nuevos conocimientos de manera autónoma, sea reconocida por sus líderes y por la entidad misma.

Integrar las técnicas y herramientas pedagógicas que se requieran con el fin de hacer uso de herramientas virtuales (ambientes virtuales de aprendizaje), para fortalecer las capacidades institucionales y ofertar programas de capacitación.

Desarrollar el sentido de pertenencia de los servidores públicos por la entidad, integrándolos a la cultura organizacional, a través de las jornadas de inducción y reinducción, en aras de contribuir a un mejor desempeño, compartiendo sus conocimientos y experiencias profesionales.

7. DIVULGACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

El PIC 2023 se divulga a través de los diferentes medios de comunicación establecidos por la Oficina Asesora de Comunicaciones (intranet y correos electrónicos).

Así mismo, esta sensibilización se realizará a través del sistema de gestión documental ORFEO.

8. METODOLOGÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PIC 2023

Para la formulación del Plan Institucional de capacitación, se realizaron las actividades consignadas en el procedimiento establecido a través del formato MEDE01.05.02.18.P01.F15 y aplicando las directrices emitidas por Función Pública en la Resolución 104 de 2020, por la cual se actualiza el Plan Nacional de Formación y Capacitación.

9. EJECUCIÓN DEL PIC

Se implementan las actividades establecidas de acuerdo con el PIC 2023, la aprobación de las capacitaciones se informará por medio del sistema de gestión documental ORFEO y se convocará a través de la misma herramienta, por medio de la intranet y correo electrónico.

10. INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN

La Administración Distrital de Santiago de Cali, cuenta con el curso virtual de inducción – reinducción, cuyo objetivo es desarrollar competencias de conocimiento acerca de la entidad en los nuevos funcionarios que se vinculen y/o que presentan movilidad en planta y fortalecer la integración de los servidores públicos a la cultura organizacional. Este curso se encuentra diseñado en 8 módulos: Direccionamiento Estratégico, Plan de Desarrollo, Sigep y EDL, Sistemas Integrados de Gestión de Calidad – Plan Anticorrupción, Tecnologías de la Información y Comunicación, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Disciplinario y Transparencia y finalmente el módulo de Gestión Documental.

11. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La fase de seguimiento y evaluación se efectuará de manera permanente, con la aplicación de las encuestas de satisfacción y apropiación del conocimiento. Adicional a esto, contaremos con los siguientes indicadores:

11.1 Evaluación de Eficacia

Número de servidores públicos asistentes a las capacitaciones programadas en el PIC* 100
Número de servidores públicos convocados a las capacitaciones programadas en el PIC

11.2 Evaluación de Impacto (Efectividad)

La evaluación del impacto es la comparación de las variaciones generadas entre una situación inicial y otra posterior, luego de la intervención de la capacitación. Esta brindará resultados y evidenciará la efectividad en el puesto de trabajo de acuerdo a la calidad de los servicios que se prestan.

Así mismo, esta evaluación pretende conocer la percepción acerca de la incidencia de las acciones implementadas en la formación, de acuerdo con la capacitación desarrollada.

La medición del impacto de la capacitación, se efectúa de acuerdo con los siguientes criterios y requisitos particulares:

- ✓ Primero: Que su objetivo sea conforme a las competencias necesarias para la ejecución de sus funciones en el cargo.
- ✓ Segundo: Que su intensidad horaria sea igual o superior a las 20 horas de capacitación. La medición del impacto se realiza a en los siguientes 4 a 6 meses de la capacitación y se mide por un instrumento virtual diseñado por el Subproceso de Capacitación y Estímulos
- ✓ Tercero: Que se lleve a cabo una evaluación inicial y otra final.